



en favor de atravesar de nuevo sueldos hasta  
 fin del año último: D. Domingo María, adonde  
 a estos fondos de Propios 2520. r. 17. m. 9. p. con  
 honores de los sueldos de tierra que tiene en el  
 fincan de S. Jurey hasta 31. de Agosto de 1820.  
 en q. decaeron de pertenencias dhas. pensiones acc-  
 tos) Propios por haverlos consignado a los dhas.  
 Merced. C. de dhas; bajo de este concepto se  
 hay depositada en q. C. de dhas. Paris, como  
 lo pretende el expresado de dhas. a cuenta de con-  
 credito, como se ha hecho con otros individuos.  
 han solicitado lo mismo, por que de ella resulta  
 el beneficio de pagar dhas. con dhas. Esto es  
 nuestro dictamen, C. de dhas. a lo que estime  
 convenientemente. Castañ. 12. de Set. de 1823 = M. de  
 Casola = Juan = Gabán = Leonimo Novero =  
 entendido por este dhas. acuerdo: se comparen  
 con dho. informe y se den las dhas. competencias  
 para que por la Contaduría se despache la  
 oportuna libranza a favor del interesado, y  
 q. el Depositario de Prop. la carta de pago  
 al Domingo María, firmandose

